

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Llega por reparto solicitud de Autorización Judicial para Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento de la señora EMILSE RESTREPO NOREÑA identificada con CC. No. 21.665.352, promovida en calidad de hija por YESSICA ANDREA RAMIREZ RESTREPO identificada con CC. No. 1.214.715.527.

Por reunir los requisitos generales del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda que por los trámites del proceso de Jurisdicción Voluntaria -PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO- instaura YESSICA ANDREA RAMIREZ RESTREPO identificada con CC. No. 1.214.715.527, respecto de la señora EMILSE RESTREPO NOREÑA identificada con CC. No. 21.665.352, cuyo paradero se desconoce desde el mes de octubre de 2010.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se corre traslado al Agente del Ministerio Público por el término legal de tres (3) días en orden a lo cual se le notificará personalmente este auto y se hará entrega de las copias de la demanda y sus correspondientes anexos.

TERCERO: Se ordena la citación del presunto desaparecido, mediante edictos que contendrán su identificación, el lugar de su último domicilio conocido, el nombre de la parte demandante y la previsión a quienes tenga noticias de él para que las comunique al Juzgado; el edicto se publicará el día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República, así como en un periódico y una radiodifusora de amplia circulación y sintonía local, conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 583 del C.G.P., estas publicaciones se realizarán por los menos tres (3) veces, debiendo correr más de cuatro meses (4) entre cada dos citaciones (art. 97- 2º del C.C.)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10542ca023b6397cd8321e8827582c7f4251e53f7d5d0545b293d
da6fb84473a

Documento generado en 10/09/2021 10:43:52 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>